

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003085**20170094800**

Vista la solicitud que antecede y conforme al artículo 599 del C.G.P., el Despacho **Dispone**:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes a favor del ejecutado, Álvaro Oswaldo Sanchez Nova, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.443.360, en las cuentas de ahorros, corrientes, certificado de depósito a término o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias denunciadas por el demandante, hasta el monto permitido por la ley al respecto. Limitar la medida a la suma de \$90.000.000,ºº y sin perjuicio que el despacho, una vez materializada la misma, la acomode a lo necesario.

2. Librar el oficio respectivo al gerente de los citados bancos, advertir que las sumas retenidas deben estar puestas a disposición del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) dentro del término de tres días, so pena de responder por los perjuicios que su incumplimiento ocasione (art. 1387 del C.Co.), de correspondiente pago y de incurrir en la multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2º del art. 593 C.G.P.). Así mismo, las destinatarias de la medida deberán acatar lo previsto en el numeral 2º del artículo 594 del C.G.P. y las circulares emitidas sobre el tópico por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffa7124d4795089271b98015a0fb67a5ddcf864a652815e9192c0ec0dfb393**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003085**20170099100**

Vista la documental que antecede, el Despacho **Dispone**:

Primero: **ESTAR** a lo resuelto en autos de fechas 5 de julio, 19 de marzo y 14 de octubre del 2022, que le ordenó realizar dicha intimación bajo las formas puestas de presente en el proveído adiado 5 de abril de 2021, esto es, mediante citatorio y aviso de notificación, en consonancia con lo normado en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. o en su defecto, bajo las formas de la Ley 2213 de 2022. Advirtiendo que no se pueden mezclar dichas notificaciones.

Dicho lo anterior, no es procedente seguir adelante la ejecución.

Segundo: **REQUERIR** a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el numeral 030 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO <i>Secretaria</i></p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c81cc2c73d411d28d8ac00f757241d8adc77e2c3cfb0ced3b3ae825b44af320

Documento generado en 18/10/2023 12:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003085**20170178300**

Vista la solicitud que antecede, se **DISPONE**:

NEGAR la solicitud de aclaración de sentencia presentada por el apoderado de la parte actora, comoquiera que no cumple con los requisitos del artículo 285 del C.G.P. puesto que la sentencia proferida, no genera ninguna duda.

Se le advierte el apoderado que la fijación de la condena en costas en el 70%, no se realizó con fundamento en la cantidad de cuotas prescritas, sino en el análisis de fondo que realizó esta juzgadora, respecto de la excepción que fue propuesta y que parcialmente fue decretada por este estrado judicial.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78d871d2cae60585bf2773ec022154650252654f2ccf17ec016148c14c897

Documento generado en 18/10/2023 12:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20160112900**

En atención a las manifestaciones elevadas por la curadora Ad-Litem designada, el Despacho **Dispone**:

1° RELEVAR del cargo al auxiliar de la justicia Paola Andrea Silva Morales y en consecuencia **NOMBRAR** como curador *ad litem* para que asuma como curador *ad litem* del ejecutado Óscar Andrés González Giraldo, al Dr. José Álvaro Mora Moreno identificado con C.C. No. 79.565.958 y T.P. No. 354903 del C.S. de la J., correo: JAMRPROCESAL@GMAIL.COM.

2° Comunicar en debida forma y **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e395a9c00007dfbafa1fdb7aae46aae880b283d9da6efa99ba8ada0bfad04f8

Documento generado en 18/10/2023 12:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión Rad. No. 110014003032**20160120600**

Vista la documental qua antecede, el Despacho **Dispone:**

NEGAR por improcedente la solicitud de realizar control de legalidad sobre el presente asunto. En todo caso, se debe tener en cuenta que el auto calendado catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), notificado por estado el dieciocho (18) de octubre del mismo año, cobró firmeza el veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7ee2dac976257031f1d3797c96e2580ff3c1827c65167ee9e7585c6c6a5169**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo a continuación de Restitución Rad. No.
110014003032**20170079800**

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE**:

- Corregir** el numeral 4º del auto que terminó el proceso por pago total de la obligación, datada el 30 de junio de 2023, en el sentido de indicar que por secretaría se entreguen a la parte demandante los títulos judiciales hasta el monto de diecisiete millones noventa y seis mil trescientos dieciséis pesos (\$17.096.316) y el restante a la parte demandada, previa revisión de embargo de remanentes.

En lo demás permanecerá incólume el citado proveído del 30 de junio de 2023.

Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 571c2b47e2b43f4d85d0b939c109686b2df571a09d42ec021a6e8e97e1a59be4

Documento generado en 18/10/2023 12:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Rad. No. 110014003032**20170107300**.

Visto el silencio del curador ad-Litem ante la puesta en conocimiento del auto anterior y en atención a que se observa que la comunicación se remitió al correo electrónico equivocado, se **Dispone**:

Por secretaría remitir la respectiva comunicación al correo registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura, esto es,
ALEJANDROMAN1995@HOTMAIL.COM.

Advertir que el término para manifestar la aceptación del cargo es de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df7d3a6367057d6abcd189e3cee3165511451d0c582caf175364028c172810

Documento generado en 18/10/2023 12:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220170163200.

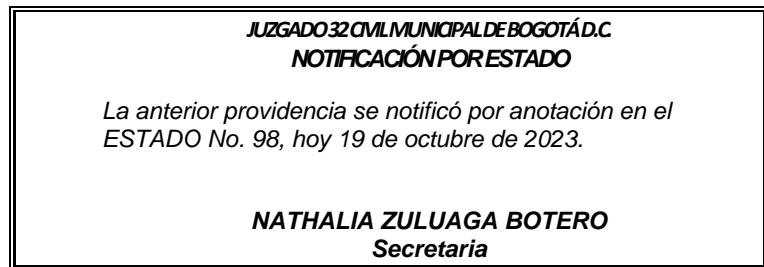
Vista la documental que antecede, el Despacho **DISPONE:**

CORRER TRASLADO de las excepciones propuestas por la curadora *Ad-litem*, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf1294d2eab791472e6e3000da82420acc081d986f22caa5f4c3e563bce9bd89

Documento generado en 18/10/2023 12:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180062000**

En atención a las manifestaciones elevadas por el curador Ad-Litem designado, el Despacho Dispone:

1° RELEVAR del cargo al auxiliar de la justicia Andrés Felipe Torres Espitia y en consecuencia **NOMBRAR** como curador *ad litem* para que asuma como *curador ad litem* del ejecutado Julio Cesar Burgos, a la Dra. Martha Victoria Bernal Peña identificada con C.C. No. 41.668.621 y T.P. No. 201484 del C.S. de la J., correo: MARTHAVICTORIABERNALP@HOTMAIL.COM

2° Comunicar en debida forma y **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a288ec44d482d1eb5eea2217da4816941155fcec749726be86f4f9d5d4d49cb5**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180104200**

En atención a las manifestaciones elevadas por el curador Ad-Litem designado, el Despacho **Dispone**:

1° RELEVAR del cargo al auxiliar de la justicia José Álvaro Mora Romero y en consecuencia **NOMBRAR** como curador *ad litem* para que asuma como curador *ad litem* de la ejecutada Paola Muñoz Franco, al Dr. Luis Fernando Mendoza Prieto identificado con C.C. No. 19.451.534, T.P. No. 143.539 del C. S. de la J., dirección Carrera 110 A N.º 74 - 02 de Bogotá, móvil 3115263591 – 3134832503, teléfono 5485115 y correo electrónico fernandomendoza2607@yahoo.es

2° Comunicar en debida forma y **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebfbf91336f865c750f766ae9e9d4b283205e37f8c0a83f585b2d0214b0b849**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real No. 10014003032**20180105800**

Comoquiera que la ejecutada María Oneida Sierra fue notificada por aviso de la orden de apremio (Numeral 025), y en el término de traslado guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado **dispone**:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$1.360.000,00** m/cte. Liquídense.

5º. **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la Dra. Danyela Reyes González, comoquiera que cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7692a507bc5de6965dbdb4cf1221f5832f57f6a0753639cdd3e319f7007b74**
Documento generado en 18/10/2023 12:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190036400**

Vista la documental que antecede, el Despacho **Dispone:**

1.- NO TENER EN CUENTA la notificación enviada al demandado, en atención a que en la comunicación remitida se mencionan dos personas naturales que no están demandadas dentro del presente asunto.

2.- REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, integre en debida forma el contradictorio y/o retire y tramite el oficio No. 1578, visible en el numeral 021 del expediente híbrido. Lo anterior so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO <i>Secretaria</i></p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a73d4c0cec0f0344875089f084afe2627c1b518fe93fee937710b8396447462

Documento generado en 18/10/2023 12:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Acción Pauliana Rad. No. 110014003032**20190037900**

En virtud del curso procesal y a teniendo al informe secretarial y documentales que antecede, se dispone:

1. Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados **Julián Ricardo Perea González y María José Perea González**, atendiendo las disposiciones del inciso 2º del artículo 301 del CGP, quienes a través de apoderado judicial contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.
2. Reconocer al Dr. **Héctor Abel García Gutiérrez**, como apoderado judicial de los demandados **Elizabeth González Malagón, Julián Ricardo Perea González y María José Perea González**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Tener por cesada la actuación del curador ad-litem designado a la demandada **Elizabeth González Malagón**, atendiendo a las disposiciones del artículo 56 del C.G del P.
4. Tener surtido el traslado de las excepciones propuestas por el apoderado del extremo demandado, el cual fue descrito en tiempo por el apoderado demandante.
5. En virtud del trámite procesal, atendiendo a lo anterior y no habiendo pruebas por practicar, toda vez que las partes únicamente solicitaron documentales, el Despacho procede a aplicar la regla consagrada en el Art. 278-3 del C.G.P.
6. Como consecuencia de lo anterior, se ordena tener en cuenta las pruebas documentales obrantes en el plenario y dictar sentencia anticipada.

Por secretaría, ingresar el proceso al Despacho una vez quede en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 098** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **19 de octubre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d93a7f6921a735a19803c0fc42b53423d8365acb6848ece0ec8f9200072b43**
Documento generado en 18/10/2023 12:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo A continuación Rad. No. 110014003032**20190041600**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 306 y 422, se librará mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

Primero: Ordenar a MAKRO CONSTRUCCIONES S.A.S. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a EDIFICIO NOVATORRE 189 -PROPIEDAD HORIZONTAL, las siguientes sumas:

1). \$3'506.650,⁰⁰ pesos por concepto de costas aprobadas mediante auto de fecha 19 de mayo del 2023. (Archivo 132)

2). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.

Quinto: Notificar esta providencia a la sociedad ejecutada, en la forma prevista en el Art. 290 del C.G. del P.

Sexto: Reconocer al abogado Fredy Alexander Morales Martínez, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fed2bf30e3f452b1d5c23026319f2fd1095812e422a3f28a14ab5a986358750
Documento generado en 18/10/2023 12:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20190054400**

Comoquiera que mediante auto calendado el cuatro (4) de noviembre del año 2022, numeral primero, se ordenó Emplazar a los herederos indeterminados y determinados de la señora Martha Isabel Zea y teniendo en cuenta que no se ha realizado el respectivo registro, el despacho **Dispone:**

Por secretaría, realizar la inclusión el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, de los herederos indeterminados y determinados de la señora Martha Isabel Zea.

Vencido el término de la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazas, sin que comparezca alguien, designar como curador *ad litem* de los herederos indeterminados y determinados de la señora Martha Isabel Zea, al Dr. **Víctor Hugo Parra Torres**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.315.853 y T.P. 136912 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico vihuparrat23@gmail.com.

Comunicar en debida forma la designación en el momento procesal oportuno.

ADVERTIR que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (numeral 7 art. 48 C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3402e8f5e13aca38f5f7e0035b0f84e471259b8eb2b7cf4b546291b42a64fcda**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190068300**

Vista la documental que antecede, el Despacho **dispone**:

1.- CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador *Ad-litem* del ejecutado Ascencio Reyes Serrano, a la parte demandante por el término de diez (10) días. (art.443 del C.G.P.).

2.- REQUERIR a la parte actora para que indique si lo que se pretende es el embargo en su totalidad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-186182 o en su defecto la cuota parte.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b508769088b1c29cfa6886c8121d3c3a2f39f3ec51219b536fd83f217a458a**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220190072600.

Vista la documental que antecede, el Despacho **Dispone**:

1.- Por secretaria informar vía correo electrónico al Juzgado tercero (3º) Civil Municipal de esta ciudad, que el oficio No. 2067, es la respuesta al Oficio No. 2315 de del 16 de noviembre de 2021 librado dentro del proceso que cursa en ese despacho judicial 11001400300320210076300. **Enviar comunicación**, con copia de los dos oficios en comento.

2.- **No reconocer** personería a la Dra. Ana Mercedes Villota Martínez, comoquiera que la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no se encuentra reconocida dentro del presente asunto.

3.- En atención a que la liquidación de crédito allegada tiene fecha de hace un año, se insta a la parte actora para que actualice y presente en debida forma el valor actual de la obligación.

Cumplido lo anterior, y efectuado el traslado de ley, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183c24421e44aa328d030d9b9c852f80954bea50423d09b5bd02b7d9bf109a9e**
Documento generado en 18/10/2023 12:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal (restitución de tenencia) Rad. No. 110014003032**20190105300**

En atención a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte actora, en aplicación del artículo 312 del C.G.P, el despacho,
Dispone:

1º. **DECLARAR TERMINADO** el proceso de la referencia por transacción de la Litis efectuada por las partes.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, **DESGLOSAR** los documentos a favor de la parte demandante. Dejar las constancias del caso.

3º. Sin condenar en costas.

4º. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares practicadas. De existir embargo de remanentes, colocarlos a disposición como corresponda.

5º. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

6º. En caso de existir dineros a órdenes del presente asunto, por secretaría entréguese a quien se le hayan descontado, siempre que no exista embargo de remanentes vigente, para lo cual, el interesado deberá aportar certificación de cuenta bancaria con vigencia no mayor a un mes calendario.

7º. Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0368683441df2a5489e39d91983ac0759488b24a63dabb17d01f1d6cceaec12e**
Documento generado en 18/10/2023 12:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución Rad. No. 110014003032**20190110900**

Vista la documental que antecede y en atención a la necesidad de conocer el estado actual del trámite de negociación de deudas adelantado por el aquí demandado, a efectos de emitir pronunciamiento frente a la solicitud de realizar el control de legalidad y el recurso de reposición, recibido por la apoderada de la parte pasiva, aunado a decidir sobre la suerte del presente asunto, el Despacho **Dispone**:

Por secretaría **OFICIAR** nuevamente al Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, a fin que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, informe el estado del proceso de negociación de deudas del demandado Oscar Hernando Bejarano Chaves, y remita copia digital de dichas diligencias.

NOTIFÍQUESE,



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f953dad92dc2731616b941ceaa55f0ed5fc3fbac04bdb14b45e9079e86ef5b5b

Documento generado en 18/10/2023 12:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190113100**

Vistas las documentales que anteceden, el Despacho **RESUELVE**:

1.º NO TENER EN CUENTA las manifestaciones elevadas por el curador *ad item*, de no aceptación del cargo para el cual fue designado, comoquiera que las pruebas aportadas corresponden a procesos del año 2021, que no demuestran que en la actualidad se encuentre relevado de tal labor para el presente asunto. En consecuencia,

2.º Comunicarle al abogado Iván Darío Ramos Zuluaga que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G. del P). **Enviar comunicación** por correo electrónico, con copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527132155eaeffff3384dc848b8a6bf701dae307ba9130e16db68883899cb2cb5**
Documento generado en 18/10/2023 12:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20190113900**.

Vistas las manifestaciones elevadas por el Curador Ad-Litem designado y comoquiera que se aportaron las pruebas que acreditan que se encuentra en estado de grave de salud, el Despacho **DISPONE**:

1.º **RELEVAR** del cargo al auxiliar de la justicia Raúl Humberto Guzmán Hernández y en consecuencia **NOMBRAR** como curador ad litem para que asuma como *Curador Ad-Litem* de los herederos indeterminados de Ernesto Morales Torralba (q.e.p.d.) y Aura María Camargo de Morales, al Dr. Andrés Fernando Carrillo Rivera identificado con C.C. No. 7.226.734 de Duitama y T.P. No. 84.261 del C.S. de la J., correo: juridico2@carrilloriabogados.com y juridico@carrilloriabogados.com.

2.º Comunicar en debida forma y **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 494a0d578900960ac15ea93237a902e7046dd23f59657049f41eb1371823b33e

Documento generado en 18/10/2023 12:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190132800**

Visto que la suspensión del presente trámite ha finalizada, el Despacho
DISPONE:

1.- REANUDAR el presente proceso como quiera que el término pactado se encuentra fenecido.

2.- REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva informar, si la demandada cumplió con los pagos plasmados en el acuerdo celebrado.

Vencido el término anterior, ingrese el Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06e1ac2b26327325cd77e06756831222f5aec2cd01c8fbcaeeefbf492969b503

Documento generado en 18/10/2023 12:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220190142200

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), fue notificado al ejecutado Adán Hernández conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo adanhernandez83@hotmail.com (numeral 017), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Adán Hernández en la forma y términos del mandamiento librado el quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Adán Hernández y fijar como agencias en derecho la suma de **\$3.830.000⁰⁰** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3665e5f1f9e74d7c3461cb63982ab6f0907132cf9d9d00e05273f33bcd4f8b44**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220200040000.

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022) junto con su corrección de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), fue notificado al ejecutado Fernando León Concha Tobón conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo fllct8@hotmail.com (numeral 038), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Fernando León Concha Tobón en la forma y términos del mandamiento librado el siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Fernando León Concha Tobón y fijar como agencias en derecho la suma de **\$3.020.000,ºº** M/cte. Por secretaría liquídense.
5. **REQUERIR** a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el numeral 003 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4565eb11f2db98500375b22ccd8a3085fa072825bf9904c2ddecebce8dddc5**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200054200**

Vista la documental que antecede, el despacho **RESUELVE**:

1) RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Angie Lorena Jiménez Correa, en los términos y para los efectos del poder conferido por A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS, cessionaria dentro del presente asunto.

2) REQUERIR a la parte actora para para que retire y tramite el oficio No. 0398 visible en el numeral 095 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO32CIVLMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b59abb1e79c936811f16fcfd69dba6dc7e4462c16729539c6670e002be701f36**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200072600**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89, 422 y 468 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo acumulado.

Por lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

Primero: Ordenar a Free Spirit Colombia S.A.S. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a ADMICENTROS S.A.S las siguientes sumas:

1). \$3'240.000,⁰⁰ pesos por concepto de capital contenido en la Factura de venta No. CP1574.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 15 de abril de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

3). \$2'268.000,⁰⁰ pesos por concepto de capital contenido en la Factura de venta No. CP1744.

4). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 13 de mayo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

5). \$3'240.000,⁰⁰ pesos por concepto de capital contenido en la Factura de venta No. CP1948.

6). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 30 de junio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

7). \$3'240.000,⁰⁰ pesos por concepto de capital contenido en la Factura de venta No. CP2132.

8). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 30 de julio de 2020 hasta

que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

9). \$2'268.000,⁰⁰ pesos por concepto de capital contenido en la Factura de venta No. CP2382.

10). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 15 de agosto de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

11). \$3'240.000,⁰⁰ pesos por concepto de capital contenido en la Factura de venta No. CS2696.

12). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 6 de septiembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

13). \$3'240.000,⁰⁰ pesos por concepto de capital contenido en la Factura electrónica de venta No. CS161.

14). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 6 de octubre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

15). \$3'240.000,⁰⁰ pesos por concepto de capital contenido en la Factura electrónica de venta No. CS412.

16). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 6 de noviembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

17). \$3'240.000,⁰⁰ pesos por concepto de capital contenido en la Factura electrónica de venta No. CS633.

18). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 6 de diciembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Se decreta el emplazamiento de todos los acreedores que tengan títulos de ejecución contra la deudora para que comparezcan para hacerlos valer mediante acumulación de demandas dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del emplazamiento. Secretaría proceda conforme lo dispone el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

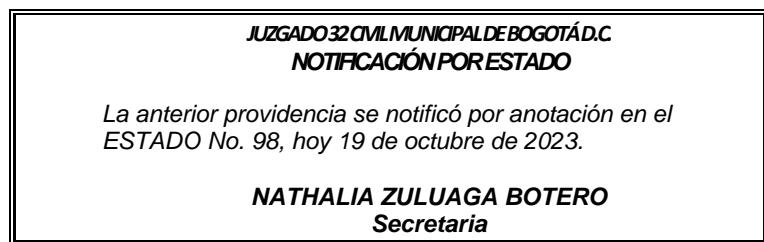
Quinto: Notificar este auto a la ejecutada por estado, quien ya se encuentra notificada en la acción de cobro primigenia.

Sexto: **EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor de los títulos ejecutivos objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular, así mismo, lo aperte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

Séptimo: **RECONOCER** al abogado Diego Enrique González Ramírez, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5e804915a625a633c35ddf771f8687f2b873e70b8a02984a6b315c275c09ce**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200072600**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), fue notificado al ejecutado Free Spirit Colombia S.A.S. conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo moda.freespirit@gmail.com (numeral 053), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de Free Spirit Colombia S.A.S. en la forma y términos del mandamiento librado el primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Free Spirit Colombia S.A.S. y fijar como agencias en derecho la suma de **\$4.460.000,00** M/cte. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9fa0ea095faae6fdc7314cb75c5303d141b93ce78076cea7c2bc73a3bf4f01b**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210003300**

En virtud del curso procesal, atendiendo al informe secretarial y memoriales que anteceden el Despacho **resuelve**:

- 1. ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por el Dr. Raúl Armando Suárez Rodríguez, al poder que le fue conferido para representar a la entidad demandante. Comoquiera que cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G. del P.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. Piedad Piedrahita Ramos, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandante.
- 3. REQUERIR** a la parte actora para que integre el contradictorio y retire y tramite el oficio visible en el numeral 004 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdad7b93db5cc9991e1ccc28c5c2ff9b0e5189eb2de74c5180028a5abd2c6f3**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión Rad. No. 110014003032**20210005400**

Previo a fijar nueva fecha y hora para la diligencia de inventario y avalúos, y con el fin de evitar futuras nulidades, el despacho **Dispone:**

REQUERIR, tanto al Dr. Narciso Antonio Pacheco Romero como al Dr. Plutarco Alarcón Passos, para que de manera mancomunada requieran, notifiquen o lo que consideren pertinente, al padre de la heredera Nasly Rueda Morales, señor Orlando Rueda Rocha, para que alleguen al expediente la documental que acredite la discapacidad de la señora Rueda Morales, así como documento de representación o custodia que según manifestaciones se encuentra en cabeza del progenitor. Contabilizar el término de treinta (30) días, para ello, lo anterior, so pena de terminar por desistimiento tácito.

Cabe mencionar que no es posible seguir adelante con el presente trámite hasta que no se encuentre acreditada la representación de la heredera en comento.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac81c1869dd526d9d89952b6848e5aaaf484f13cada48c8690b6a15f1aa0e1b1**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210034100**.

Visto el silencio del curador Ad-Litem ante la puesta en conocimiento de la designación, el Despacho **Dispone**:

REQUERIR al curador Ad-Litem designado, Dr. Jorge Portillo Fonseca, en la dirección Dirección: Carrera 13 A No 34 – 55 PISO 5° - Bogotá D.C. y Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sonecob.com para que acepte el cargo para el cual fue designado. **Comunicar** en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964a14e27752fe6a331ad5d81d212ba75f43113174e1c1777c67e91cee72b7c5**
Documento generado en 18/10/2023 12:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210057200**

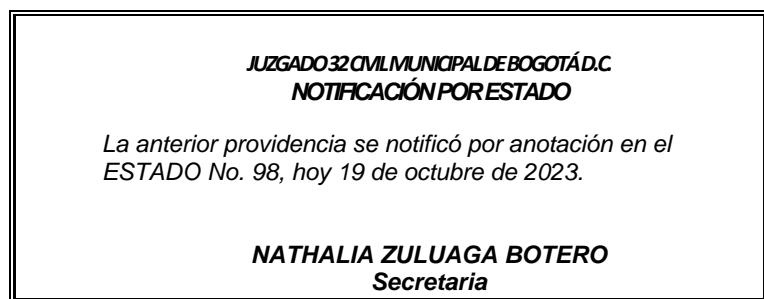
Vistas las documentales que anteceden el Despacho **RESUELVE**:

Previo a tener en cuenta la notificación realizada a la parte demandada, **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue el cotejo del auto que libró mandamiento de pago calendado 30 de agosto de 2021, emitida por la empresa de servicio postal. Lo anterior como quiera que brilla por su ausencia en la documental adosada.

NOTIFÍQUESE (2),



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

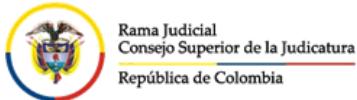
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfbc24456450d2deaba4dd31f53d5e83de8c3d45d3338e80d3a08d31707c2174**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220210057200.

Vista la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora que debe retirar y tramitar los oficios Nos. 2003 y 2004, visibles en los Numerales 010 y 011 del cuaderno digital de medidas cautelares. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

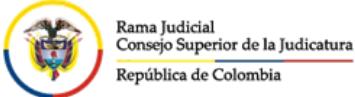
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08a539e4190d5ef2aaa8370dc32ab21939e1998e7d124328d48ec56d0fa48fb7

Documento generado en 18/10/2023 12:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20210066700**

En atención a las solicitudes que anteceden, el Juzgado
DISPONE:

1.- Aceptar la cesión de créditos realizada por el Banco de Occidente S.A., a favor de Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG. en consecuencia, tener en adelante como demandante al Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG.

2.- Tener como apoderada judicial del cessionario Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG, al abogado Julián Zarate Gómez, en atención a lo manifestado en el escrito de cesión.

3.- OFICIAR por secretaría y de manera directa al Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de esta ciudad, para que informe el estado en el que se encuentra el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por el señor Frederick Arcila Carabali identificado con C.C 79.943.218.

NOTIFIQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0937cd4a525649cdb9054e5f913882119aeb4006371b6f3d4019b289755bb3**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Rad. No. 110014003032**20210070000**

Vista la comunicación allegada, visible en el numeral 111 de expediente digital, el Despacho **Dispone**:

1.- OBRE EN AUTOS y póngase en conocimiento de la parte actora la documental obrante en el archivo 111 del expediente digital.

2.- OFICIAR a la Superintendencia de Economía Solidaria, informando que en este Despacho se tramita una demanda verbal de menor cuantía formulada por Fanny Valencia Ramírez en contra de finanzas Unión S.A.S. y Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito, identificada con el No. 110014003032**20210070000**. Para el conocimiento y fines pertinentes. Secretaría remita el oficio de manera directa.

3.- REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, acredice el trámite dado al oficio No. 2039, visible en el archivo No. 108 del expediente digital, retirado el 22 de agosto del presente año.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff575ed9ef459863ac96ba45ba41c50f3af77d50360955f2274d53ca1c0d872**
Documento generado en 18/10/2023 12:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210076100**

Vista la documental que antecede, el despacho **DISPONE**:

1) RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Ramiro Pacanchique Moreno, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

2) REQUERIR a la parte actora para para que retire y tramite el oficio No. 2370 visible en el numeral 043 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO32CIVLMUNICIPALDEBOGOTÁ.D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c52151b4d52362f1e6239bc195ed023a713234ae3a69d4203cc740dded6f3e1**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210088400**

Vista la solicitud que antecede, se Dispone:

TENER por no contestada la demanda, comoquiera que el demandado no dio cumplimiento al auto calendado el cuatro (4) de septiembre del 2023.

Por otro lado, observado que el mandamiento de pago librado el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), fue notificado al ejecutado Fundiciones JF S.A.S. conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo fundicionesjf@hotmail.com (Archivos 023 a 025), quien dejó vencer el término de ley en silencio, puesto que no fue tenida en cuenta la contestación, en atención a que no dio cabal cumplimiento al auto de fecha 4 de septiembre de los corrientes, el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Fundiciones JF S.A.S. en la forma y términos del mandamiento librado el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas al demandado Fundiciones JF S.A.S. y fijar como agencias en derecho la suma de **\$1.840.000,00** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 976e4cd08963bab0923c17f8b605a9d8377d4617d239157dd5c06ee09761a14

Documento generado en 18/10/2023 12:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220210089100.

Visto el silencio de la parte demandante, Despacho **RESUELVE**:

REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora para que dentro del término de diez (10) días siguientes, se sirva informar, si la demandada cumplió con los pagos plasmados tanto en el acuerdo conciliatorio principal como en su adicción. Enviar comunicación a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1606c1a829521dc0b248dc3adc2c30df8d815d2f0d70a9a5eae82970f7fbe6**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo G. Real Rad. No. 110014003032**20210092800**.

Vista la documental que antecede, se **Dispone**:

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora la posesión efectiva de la secuestre designada Linda Salamanca Vottela, visible en el archivo 070 del expediente digital, para los fines pertinentes.
- 2. DECRETAR** el embargo y retención de los dineros existentes a favor del ejecutado, José Ismael Vera Montenegro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.801.097, en las cuentas de ahorros, corrientes, certificado de depósito a término o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias denunciadas por el demandante, hasta el monto permitido por la ley al respecto. Limitar la medida a la suma de \$120'000.000,ºº y sin perjuicio que el despacho, una vez materializada la misma, la adecue a lo necesario.
- 3.** Librar el oficio respectivo al gerente de los citados bancos, advertir que las sumas retenidas deben estar puestas a disposición del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) dentro del término de tres días, so pena de responder por los perjuicios que su incumplimiento ocasione (art. 1387 del C.Co.), de correspondiente pago y de incurrir en la multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2º del art. 593 C.G.P.). Así mismo, las destinatarias de la medida deberán acatar lo previsto en el numeral 2º del artículo 594 del C.G.P. y las circulares emitidas sobre el tópico por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4. ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6160c3dcd2f29462224127e8c724904eceb57835808618cf1a4c644d5736fc**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210100400**.

Vistas las documentales que anteceden, se **Dispone**:

1.- REQUERIR al perito Fernando Alberto Cristancho Quintero para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a cumplir con la labor encomendada, so pena de las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G. del P.

2.- CONMINAR al apoderado de la parte demandada, - JULIÁN FELIPE GALINDO ACERO- para que realice las gestiones necesarias y/o establezca comunicación con el perito Fernando Alberto Cristancho Quintero, con el fin de que rinda la experticia con el lleno de los requisitos legales, comoquiera que dicha labor de una manera u otra es relevante para la defensa de su representado.

NOTIFÍQUESE,



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebc20978fb1c0ddfbfc68675575c0d685db4a18df10961225bd6f192eb2547b**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20210109400**

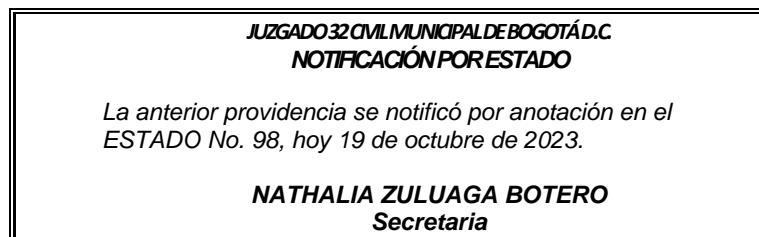
Vistas las documentales que anteceden, se dispone:

Por secretaría, tramitar los oficios 1820 y 0712 a los correos mebog.sijin-i2a@policia.gov.co y mebog.sijin-autos@policia.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e71a34c7335b65ec0ac32798d45eaad6a0eafa6248b0fb6c3d25e37a14dd9d**

Documento generado en 18/10/2023 12:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220220004100.

Vistas las documentales que anteceden el Despacho **RESUELVE**:

REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que allegue el cotejo de la documentación enviada, emitida por la empresa de servicio postal y/o el acuse de recibido electrónico por parte de la demandada, del correo enviado el 24 de febrero del 2023.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

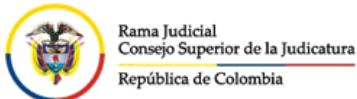
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df24d27999ef7ea7ae177255b97256a232ee8ea2d440df803977a2b5562b9f5f

Documento generado en 18/10/2023 02:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**



cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Insolvencia Rad. No. 11001400303220220004400

En virtud del curso procesal y vistas las documentales que anteceden, se dispone:

Primero: **RELEVAR** al auxiliar Carlos Arturo Bermúdez Castellanos y en su lugar designar como liquidador a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la superintendencia de sociedades, de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído, donde se encuentran todos sus datos de notificación. Comunicar y advertir que el cargo es de forzoso desempeño.

Segundo: **Mantener** el señalamiento de honorarios provisionales, dispuestos en el auto datado 03 de marzo de 2022, para el auxiliar a aquí designado.

Tercero: Por secretaría, realizar la inclusión el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, de la providencia del 03 de marzo de 2022, con el fin de que los acreedores del deudor, se hagan parte en el proceso.

Cuarto: Por secretaría **OFICIAR** a Cifin-TransUnion, poniendo en conocimiento la información solicitada. (relación de las obligaciones del deudor, y las entidades crediticias y comerciales acreedoras).

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Quinto: **TENER POR NOTIFICADOS** por aviso a los acreedores Banco Davivienda SA, Banco de Bogotá y Scotiabank Colpatria S.A por conducta concluyente atendiendo a los anexos de poder conferido por las primeras y Cesión de acreencias allegada por la última de las nombras, quienes dentro del término guardaron silencio.

Sexto: **ACEPTAR** la cesión de créditos realizada por el acreedor Scotiabank Colpatria S.A, a favor de SERLEFIN SAS, por ser procedente.

Séptimo: **RECONOCER** al Dr. Luis Álvaro Nieto Bolívar, como apoderado del **Banco Davivienda S.A**; la Dra. Luisa Fernanda Moreno Guerrero como apoderada de la cessionaria **SERLEFIN SAS** y la Dra. Jenny Andrea

Galeano Peñuela, como apoderada judicial de **Banco de Bogotá**, todos en los términos y para los efectos de los poderes conferido.

NOTIFIQUESE



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 098** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **19 de octubre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bff651cad2328612c021153a37a7aed0cc1b1baf1cf5d27638a38d683e3a2f**

Documento generado en 18/10/2023 02:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DATOS BÁSICOS

Nombres	FRANCISCO JAVIER	Apellidos	MARTINEZ ROJAS
Número de Documento	7174275	Edad	46
Inscrito como:	LIQUIDADOR,INTERVENTOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	C
Correo Electrónico	framar77@gmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel superior	Juridicción	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	3/09/2019	Radicado de inscripción	

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	carrera 10 No 20-15 oficina 301 Tunja	608-7449229 608-7403037	3102479874	TUNJA

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	
-----------------	--

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente		Título Obtenido	
Fecha Acta de Grado	2023-10-12	Número Tarjeta Profesional	

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Juridicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	805023617	COMUNICACIONES DIME SA ESP EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	23/08/2023	Activo
NIT	901233605	MUBLER SAS	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	30/03/2023	Activo
NIT	900948723	VENTILACION INDUSTRIAL MINERA S.A.S.	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	05/10/2022	Activo
NIT	900788271	ENVIROMECH S.A.S.	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	27/04/2022	Activo
NIT	900084430	PANACEA DE LA SALUD S A S EN	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	11/06/2020	Activo

		LIQUIDACION JUDICIAL					
NIT	900687584	GRUPO MORTIÑO SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	18/03/2020	Terminado
NIT	900744764	SPINE SOLUTIONS S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	14/01/2020	Activo

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
HERRAN MARTINEZ ABOGADOS CONSULTORES SAS	GERENTE	2009/09/08	2009/10/08	0
PROJECT	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2013/09/01	2018/05/21	0
CONSTRUCTORA CHM SAS	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2012/02/01	2012/03/02	0
BBVA	ABOGADO EXTERNO	2013/10/08	2013/11/07	0
CANO H INGENIERIA SAS	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2014/10/01	2018/05/21	0
CENTRO CIVICO Y COMERCIAL PLAZA REAL DE TUNJA	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2011/07/01	2011/07/31	0
CENTRO BANCARIO Y COMERCIAL DE TUNJA	ADMINISTRADOR	2012/04/01	2016/03/31	0
COINTRASALUD BOYACA	ABOGADO EXTERNO	2011/02/03	2011/03/05	0
DAVIVIENDA	ABOGADO EXTERNO	2011/06/28	2014/11/27	0
PROMOTORA SANTIAGO DE TUNJA SAS	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2010/07/01	2010/07/31	0
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	ABOGADO PREDIAL	2015/05/02	2016/02/29	0
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	APODERADO JUDICIAL	2013/02/26	2013/03/28	0

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses
Experiencia adicional en insolvencia categoría C Donde ejerció funciones de la alta gerencia de sociedades, como mínimo durante cinco años	0	1

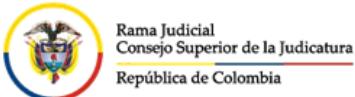
Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa	Nivel superior
---	----------------

Profesional al servicio

Tipo	Número de C.C.	Nombre	Titulo	Tarjeta Profesional
------	----------------	--------	--------	---------------------

Técnico en Contabilidad y/o finanzas	7168182	HECTOR HUGO GONZALEZ TORRES	CONTADOR PUBLICO	
Pre grado en ciencias económicas o administrativas	80.797.616	SALVADOR REINA SANCHEZ	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	
Pre grado en ciencias jurídicas	19.449.003	JOSE ROBERTO VASQUEZ DELGADO	ABOGADO	
Pre grado en ciencias jurídicas	7.176.528	CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL	ABOGADO	



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220015800**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), fue notificado a la ejecutada Mariuxy Rachel Bastidas Correa, conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 en concordancia con el Art. 291 y 292 del C.G. del P. al correo mariu_isaac@hotmail.com (numerales 007, 009 y 015), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada Mariuxy Rachel Bastidas Correa en la forma y términos del mandamiento librado el veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas a la demandada Mariuxy Rachel Bastidas Correa y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.030.000,ºº** M/cte. Por secretaría liquídese.

5. **REQUERIR** a la parte actora para que acredite el trámite dado a los oficios Nos. 1041 y 1044, retirados el 14 de junio del presente año. Numeral 007 del C2 del expediente digital.

NOTIFIQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bb4cce0358f56f823b8aa6809e49236989370a45b63157699e1f26116541a6e2

Documento generado en 18/10/2023 02:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220019800**.

Vista la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1º. OFICIAR a la SIJIN para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar el trámite dado al oficio librado referente a la captura del rodante objeto de la presente acción. Para lo cual, adjúntese copia del oficio del que se pide información.

2º. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ddd4d44af7693d90b7dcee0258b137ebb48344e75980c17ff729043c909d9b**
Documento generado en 18/10/2023 02:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220027300**

Acreditada como se encuentra la inscripción de embargo del vehículo objeto de la medida cautelar deprecada (numeral 010 del C2) y conforme a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

1.- Ordenar la inmovilización del vehículo que se identifica con placa FZW554. Por secretaría Ofíciense a la Policía Nacional SIJIN - sección automotores para lo de su cargo. Ponerles en conocimiento que una vez se inmovilice deberá dejarse a disposición de este proceso en el lugar donde la parte informe, o en su defecto en un parqueadero oficial.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas de bancos allegadas para lo de su interés.

NOTIFIQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d4d0017d1b20debe1cb7af93bdc5d0b3daf36bea83848574ddb20d1f537b92**

Documento generado en 18/10/2023 02:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220027300**

En virtud del curso procesal y atendiendo al informe secretarial que antecede, se **dispone**:

1.- **TENER POR NOTIFICADO** por conducta concluyente al demandado Cristian Manuel Alejandro Patiño Hostos, conforme lo normado en el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del P., quien en su oportunidad confirió poder, contestó la demanda y solicitó llamamiento en garantía. A lo que se le dará el trámite correspondiente, una vez integrado el contradictorio.

2.- **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. Jorge Alberto Paramo Hernández, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado Cristian Manuel Alejandro Patiño Hostos.

3.- **INSTAR** al apoderado de la parte actora para que integre en debida forma el contradictorio.

NOTIFIQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f11445e71b0a028d67fe26a3a9f3452ce5188d3ed5e82efb755eb1237b8bf34d

Documento generado en 18/10/2023 02:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220038600**

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

1.- **PREVIO** a tener en cuenta las notificaciones enviadas a la demandada, requerir a la parte actora para que allegue el cotejo de la documentación enviada.

2.- **OBRE EN AUTOS** la respuesta remitida por la oficina de registro de instrumentos públicos -Zona Sur, que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar. (numeral 022).

NOTIFÍQUESE,



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

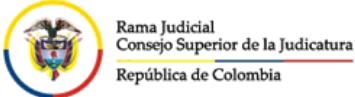
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca87c26b727a6b2a6316ae3acf570510cbc45bcb63fdee7482dc2f97107b9c7**

Documento generado en 18/10/2023 02:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220049600**

Vista la documental que antecede y continuando el curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

NO TENER EN CUENTA la notificación efectuada al demandado Nilson Restrepo Bayona, por cuanto se evidencia que pese a que se envió como adjunto la corrección del auto que libró mandamiento de pago, la comunicación enviada hace mención únicamente al auto calendado el 21/06/2022 (auto que libró mandamiento de pago).

DÍA	MES	AÑO
15	11	2022

SEÑOR(A)	NILSON RESTREPO BAYONA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	arkrestrepo@gmail.com

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400303220220049600
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVA
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	21/06/2022
AUTOS A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	AECSA S.A
DEMANDADO (S)	NILSON RESTREPO BAYONA CC 74186261
ANEXOS APORTADOS	COPIA COMPLETA DE LA DEMANDA JUNTO CON LOS ANEXOS, COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, SOLICITUD DE CORRECCION DEL MANDAMIENTO DE PAGO , AUTO QUE CORRIGEU EL MANDAMIENTO DE PAGO (61 FOLIOS).

NOTIFÍQUESE (2),

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e31f4819851b2ac6eb386200d7b6c8a5cdda812a465519b79f052ff623f0fe2**
Documento generado en 18/10/2023 02:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

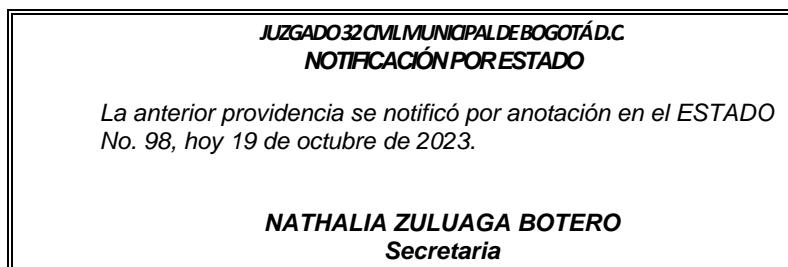
Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220049600**

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas de bancos allegadas para lo de su interés.

NOTIFIQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

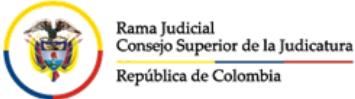
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d1b5941c0ac9cc195cbe14b8f874affdc5522ab76dbca983e4d482e733a17a**

Documento generado en 18/10/2023 02:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220056000**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora en escrito presentado el veintiocho (28) de septiembre de los corrientes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho **DISPONE**:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por **Jhon Jairo Sanguino Vega** contra **I T Hands and Consultancy S.A.S.** y **Antonio Juan del Risco Pereira** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y póngase a disposición los bienes desembargados de existir embargo de remanentes vigente. **Ofíciese**.

Tercero: ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: En caso de existir dineros a órdenes del presente asunto, por secretaría entréguese a quien se le hayan descontado, siempre que no exista embargo de remanentes vigente, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificación de cuenta bancaria con vigencia no mayor a un mes calendario.

Quinto: Sin condena en Costas.

Sexto: En firme esta decisión archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f7cc567f7bc8a1248de980cc4fc8c8e0f34ddd3e7a360a75847301733afc852

Documento generado en 18/10/2023 02:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20220057500**

Vista la documental que antecede, se Dispone:

Primero: RELEVAR a la auxiliar de la justicia Martha Luz Gómez Ortiz, y en su lugar designar como liquidador a **Francisco Javier Martínez Rojas**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedad de acuerdo con el listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P.).

Segundo: Obre en autos la respuesta allegada por Cifin-TransUnion.

Tercero: Por secretaria oficiar a Cifin-TransUnion, poniendo en conocimiento la información solicitada. (relación de las obligaciones del deudor, y las entidades crediticias y comerciales acreedoras)
Oficiar.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fa1c1d922ec8c812be887e522c288bfa6ca049cc12ab25ef1f64d5444455cc**

Documento generado en 18/10/2023 02:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DATOS BÁSICOS

Nombres	FRANCISCO JAVIER	Apellidos	MARTINEZ ROJAS
Número de Documento	7174275	Edad	46
Inscrito como:	LIQUIDADOR,INTERVENTOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	C
Correo Electrónico	framar77@gmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel superior	Juridicción	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	3/09/2019	Radicado de inscripción	

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	carrera 10 No 20-15 oficina 301 Tunja	608-7449229 608-7403037	3102479874	TUNJA

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	
-----------------	--

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente		Título Obtenido	
Fecha Acta de Grado	2023-10-12	Número Tarjeta Profesional	

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Juridicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	805023617	COMUNICACIONES DIME SA ESP EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	23/08/2023	Activo
NIT	901233605	MUBLER SAS	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	30/03/2023	Activo
NIT	900948723	VENTILACION INDUSTRIAL MINERA S.A.S.	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	05/10/2022	Activo
NIT	900788271	ENVIROMECH S.A.S.	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	27/04/2022	Activo
NIT	900084430	PANACEA DE LA SALUD S A S EN	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	11/06/2020	Activo

		LIQUIDACION JUDICIAL					
NIT	900687584	GRUPO MORTIÑO SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	18/03/2020	Terminado
NIT	900744764	SPINE SOLUTIONS S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	14/01/2020	Activo

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
HERRAN MARTINEZ ABOGADOS CONSULTORES SAS	GERENTE	2009/09/08	2009/10/08	0
PROJECT	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2013/09/01	2018/05/21	0
CONSTRUCTORA CHM SAS	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2012/02/01	2012/03/02	0
BBVA	ABOGADO EXTERNO	2013/10/08	2013/11/07	0
CANO H INGENIERIA SAS	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2014/10/01	2018/05/21	0
CENTRO CIVICO Y COMERCIAL PLAZA REAL DE TUNJA	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2011/07/01	2011/07/31	0
CENTRO BANCARIO Y COMERCIAL DE TUNJA	ADMINISTRADOR	2012/04/01	2016/03/31	0
COINTRASALUD BOYACA	ABOGADO EXTERNO	2011/02/03	2011/03/05	0
DAVIVIENDA	ABOGADO EXTERNO	2011/06/28	2014/11/27	0
PROMOTORA SANTIAGO DE TUNJA SAS	ASESOR JURIDICO EXTERNO	2010/07/01	2010/07/31	0
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	ABOGADO PREDIAL	2015/05/02	2016/02/29	0
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	APODERADO JUDICIAL	2013/02/26	2013/03/28	0

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses
Experiencia adicional en insolvencia categoría C Donde ejerció funciones de la alta gerencia de sociedades, como mínimo durante cinco años	0	1

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa	Nivel superior
---	----------------

Profesional al servicio

Tipo	Número de C.C.	Nombre	Titulo	Tarjeta Profesional
------	----------------	--------	--------	---------------------

Técnico en Contabilidad y/o finanzas	7168182	HECTOR HUGO GONZALEZ TORRES	CONTADOR PUBLICO	
Pre grado en ciencias económicas o administrativas	80.797.616	SALVADOR REINA SANCHEZ	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	
Pre grado en ciencias jurídicas	19.449.003	JOSE ROBERTO VASQUEZ DELGADO	ABOGADO	
Pre grado en ciencias jurídicas	7.176.528	CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL	ABOGADO	

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220220116800.

Vistas las documentales que anteceden el Despacho **RESUELVE**:

1.- NO TENER EN CUENTA las notificaciones enviadas a los demandados comoquiera que, por tratarse de una notificación personal, debe enviarse de manera separada a cada uno de los demandados, aunado a que los correos a los cuales se enviaron las notificaciones de las demandadas Nydia Esperanza Alfaro Cubillos y Sonia Benilda Alfaro Cubillos no son los aportados en el libelo demandatorio.

1. **NYDIA ESPERANZA ALFARO CUBILLOS**, recibirá notificaciones en la Calle 4 C #20-20 barrio Algarra 3 en la ciudad de Zipaquirá, Celular: 310-558-8261, E-mail: nidia_alfaro@yahoo.es
2. **SONIA BENILDA ALFARO CUBILLOS**, recibirá notificaciones en la Calle 4 A # 18-25 apto 402 en la ciudad de Zipaquirá, Celular: 321-252-0046, E-mail: sonia.alfaro@gmail.com
3. **CRISTIAN LEANDRO MUÑOZ CLAROS**, recibirá notificaciones en la Carrera 82 # 17-95 barrio Hayuelos en la ciudad de Bogotá D.C, Celular: 310-581-7083, E-mail: crismunc@yahoo.com

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3413514

NOTIFICACIÓN – LEY 2213 DE 2022

Fecha de Envío
31 de Julio de 2023

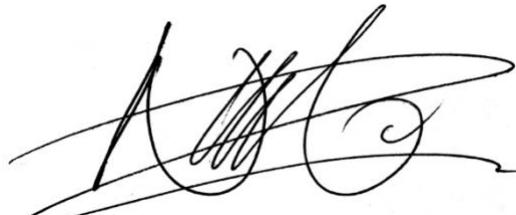
Nombre Demandado: NYDIA ESPERANZA ALFARO CUBILLOS, SONIA BENILDA ALFARO CUBILLOS Y CRISTIAN LEANDRO MUÑOZ CLAROS.

Correo de Notificación: [nydia_alfaro@yahoo.es](mailto:nidia_alfaro@yahoo.es)
sonia.alfaro@gmail.com
crismunc@yahoo.com

Clase de Proceso: Ejecutivo

2.- REQUERIR a la parte actora para que acredite el trámite dado al oficio No. 0278, visible en el numeral 011 del C2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

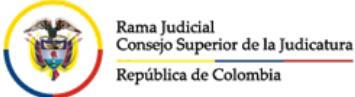
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 254308c5bfc66b6f0efa7c860d050357c97092741c9b71e59baf9d0438e5ae5f

Documento generado en 18/10/2023 02:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220081300**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fue notificado al ejecutado José Ignacio Bermúdez Celedón las previsiones del artículo 292 del C.G del P. (numeral 015), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado José Ignacio Bermúdez Celedón en la forma y términos del mandamiento librado el cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado José Ignacio Bermúdez Celedón y fijar como agencias en derecho la suma de **\$3.300.000,00** M/cte. Por secretaria liquídense.
5. **REQUERIR** a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el numeral 004 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

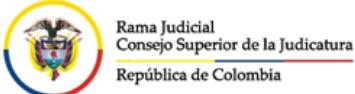
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5116d7b3160a31612f6c00dae392c45cdf99a230786881ada25aae98b3d00a68**

Documento generado en 18/10/2023 02:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220087000**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), fue notificado al ejecutado Manuel Alberto Rodríguez Torres conforme las previsiones del artículo 292 del C.G del P. (numeral 010), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Manuel Alberto Rodríguez Torres en la forma y términos del mandamiento librado el trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Manuel Alberto Rodríguez Torres y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.070.000,ºº** M/cte. Por secretaría liquídense.
5. **REQUERIR** a la parte actora para que retire y tramite los oficios visibles en los numerales 006 y 007 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFIQUESE,

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

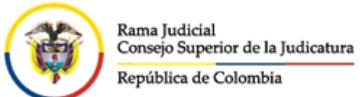
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16a890fb2beac77873370e6b923d714a8cdab6f84be4c3ab3879a3b0e574bca**

Documento generado en 18/10/2023 02:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220087800**

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

1. PREVIO A TENER EN CUENTA la inclusión realizada por la secretaría del Despacho en el registro único de personas emplazadas, de todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, corregir el nombre del demandado Miller Barrios Díaz.

2. REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, acredite el trámite dado a los oficios 1797 y 1799, dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Superintendencia de Notariado y Registro.

3. TENER en cuenta para todos los efectos legales, la publicación de la valla, comoquiera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 375 del C.G.P.

4. Una vez se acredite la inscripción de la demanda, por secretaría inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas la vaya mencionada en el numeral anterior del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

+

Js

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b726e33c732a084db2dfa429bc595c62bbd9b6908b0df44582babcb879fe69**
Documento generado en 18/10/2023 02:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220087900**.

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

1.- AGREGAR a los autos, las notificaciones enviadas a la demandada, que arrojaron resultados negativos. Numeral 008 del expediente digital.

2.- Para todos los efectos legales que correspondan, **TENER EN CUENTA** la dirección de notificación de la ejecutada, aportada por el extremo demandante - CL 10 A 1 E 69 GARZON-.

3.- REQUERIR a la parte actora para que retire y trámite el oficio visible en el numeral 003 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e936ea5fde20bf3c7078fdb4877b8f4cf6e3ca404b61c817d84d4c0facddc554**

Documento generado en 18/10/2023 02:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220089900**

Vista la documental que antecede, el Despacho **resuelve**:

NO TENER EN CUENTA la notificación efectuada a la parte demandada -MEI LIN FONG QUIÑONES-, por cuanto se omitió la notificación del auto que corrigió el mandamiento de pago, auto fechado el 9 de agosto de los corrientes (Archivo 012).

DÍA	MES	AÑO
17	08	2023
SEÑOR(A)	MEI LIN FONG QUIÑONES	
DIRECCIÓN	MEILIN_F@HOTMAIL.COM	
CIUDAD	CALI	
NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400303220220089900	
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR	
CUANTIA DEL PROCESO	MINIMA	
FECHA DE LA PROVIDENCIA	14 DE OCTUBRE DE 2022	
AUTO POR NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO	
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718-5	
DEMANDADO (S)	MEI LIN FONG QUIÑONES CC 1144030495	
ANEXOS APORTADOS	MANDAMIENTO DE PAGO Y TRASLADO DE DEMANDA	

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa16eecb1956ab0fb14b152d565f09782fd48be587e56ba134272ed1c1846df**
Documento generado en 18/10/2023 02:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220109600**

Vista la documental que antecede, se **DISPONE**:

1º- Conforme a la solicitud de corrección presentada por la parte actora, y comoquiera que en el auto de siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se cometió un error mecanográfico, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es **GINNA PAOLA BARRETO DELGADO**, y no como allí se indicó, en todo lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

Notifíquese el presente proveído junto con aquel que libró mandamiento de pago al extremo demandado.

2º- **NO TENER EN CUENTA** la notificación realizada al demandado, comoquiera que se omitió la notificación del presente proveído junto con el auto calendado el siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE (2),



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508a9029207e1f4d6869b6ace1184f6ce76c6974d157a65c9445ffbc8f24c74c**

Documento generado en 18/10/2023 02:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220109600**.

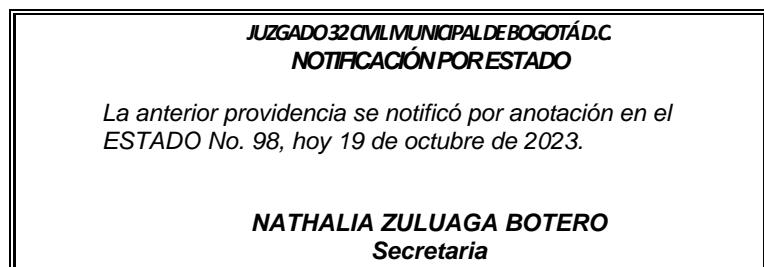
Vista la documental que antecede, se **DISPONE**:

REQUERIR a la parte actora para que proceda a retirar y tramitar los oficios Nos. 2330 y 2331, visibles en los numerales 003 y 004 del cuaderno 2 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE (2),



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

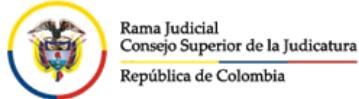
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a638e48106762aa876a92a82adc70002570a1bc80c5efb374b3889f7187970f

Documento generado en 18/10/2023 02:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220114200**

En virtud del curso procesal y en atención a las documentales que anteceden, se dispone:

Las respuestas provenientes de las entidades bancarias y el INPEC, agréguese al expediente para que obren en autos y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 098** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **19 de octubre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 386d57a9761e12b509ac3c070410ed104d1f6df7c4b21a5ded30ef1ffe65d66a

Documento generado en 18/10/2023 02:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220114200**

En virtud del curso procesal, acreditada la notificación al demandado **HENRY FRNCKY ÁVILA LÓPEZ** de la orden de apremio de manera personal, atendido a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien durante el término del traslado guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G del P, máxime cuando se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *esjudem*, y no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 16 de noviembre de 2022.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestre.
3. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo cuatro 46 del C. G. P.
4. Condenar en costas a la parte demandada, incluir como agencias en derecho la suma de **\$ 2.560.000,oo** m/cte. Liquídense por secretaría.

NOTIFÍQUESE



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 098** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **19 de octubre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

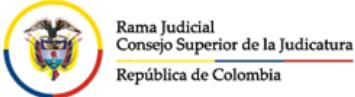
Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ef1df749b3e470fe09a1b85a78a53e4006f49cbcc4db8c2982233be195e633**

Documento generado en 18/10/2023 02:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220114800**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fue notificado a la ejecutada Juana Muñoz Ramírez, conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo juanamur@hotmail.com; (numeral 013), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada Juana Muñoz Ramírez en la forma y términos del mandamiento librado el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas a la demandada Juana Muñoz Ramírez y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.050.000,ºº** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

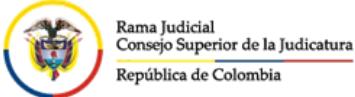
NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e4aea13043425aa1eaa193f6c61ba5fc6ed3dfe06e8b37560fe6b811bd04ef**
Documento generado en 18/10/2023 02:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220116800**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), fue notificado al ejecutado Diego Fernando Patiño Ortiz conforme las previsiones del artículo 292 del C.G del P. (numeral 013), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Diego Fernando Patiño Ortiz en la forma y términos del mandamiento librado el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Diego Fernando Patiño Ortiz y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.420.000,00** M/cte. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d236747aeb55390544fbff6977a33d44ebcb63b28c72ec0f4e53cbc561d722**
Documento generado en 18/10/2023 02:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20220124200**.

Observando el despacho que los acreedores guardaron silencio ante la puesta en conocimiento de la solicitud de desistimiento, se dispone:

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones que presentó el apoderado en coadyuvancia con el poderdante, con fundamento en el artículo 314 del C.G.P., y con el conocimiento de las consecuencias que ello conlleva.
2. **ORDENAR** que por secretaría se regrese a la parte actora, los documentos base de la acción junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias de ley, cumplido lo cual, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d49f9d4493f0a595548d2e25570a4116b318b28ac3476c8e9b3f86f589b861d6

Documento generado en 18/10/2023 02:25:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220220130300.

Vista la documental que antecede, el Despacho **Dispone:**

1. **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por el Dr. William Arturo Lechuga Cardozo, al poder que le fue conferido para representar a la entidad demandante. Comoquiera que cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G. del P.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. Luisa Angelica Suarez Jola, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.
3. **REQUERIR** a la parte demandante para integre en debida forma el contradictorio.
4. **OBRE EN AUTOS** el certificado expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos -Zona Norte, que da cuenta del embargo del inmueble encomendado.
5. **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20811316 de propiedad de la parte ejecutada, para tal efecto, comisionar al alcalde Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá.

Nombrar como secuestre a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, efectúense las previsiones contempladas en el artículo 48 del Código General del Proceso. Fijar como gastos provisionales la suma de ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

6. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12b612536ebca569973f991df8e0ff1683ff87ead4b9aa39b23e4e5737dae3c2

Documento generado en 18/10/2023 02:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220131600**

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas de bancos allegadas para lo de su interés.

NOTIFIQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e147d278387dd852e09f0260f4a19f11869a0528c9cd75f1ef7ebfbcd4e8605c**

Documento generado en 18/10/2023 02:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220131600**.

Vista la documental que antecede, se resuelve:

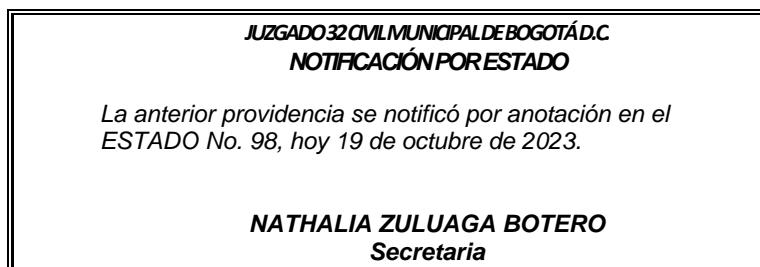
1.- TENER EN CUENTA el citatorio enviado a la parte demandada, visible en el numeral 008 del expediente digital.

2.- REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que continúe con la notificación del artículo 292 del C.G. del P. y de esta manera integre el contradictorio en debida forma.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff324e93ecd8aa4a70597312945ceadc51c394332ad6c77024675ba5abcbab65

Documento generado en 18/10/2023 02:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230003000**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), fue notificado al ejecutado Freddy Alexander Bernal Cruz conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo alexandercruzf@gmail.com (numeral 014), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Freddy Alexander Bernal Cruz en la forma y términos del mandamiento librado el veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas al demandado Freddy Alexander Bernal Cruz y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.370.000,ºº** M/cte. Por secretaría liquídese.

5. **REQUERIR** a la parte actora para que retire y tramite los oficios visibles en los numerales 006 y 007 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecfd81e3b9696af2439a7d0d4ec0d6bcc8a3760a6ed5d5e5f097b6f11dce833**

Documento generado en 18/10/2023 03:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20230005300**

Reunidas las exigencias del artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. ACEPTAR la **REFORMA A LA DEMANDA** en relación al nombre de uno de los demandantes, siendo el correcto **Luis Alberto Sabogal Barreto**.

En consecuencia, el numeral **Primero** del auto admisorio de demanda quedará de la siguiente manera:

Primero: Admitir la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria instaurada por Luis Alberto Sabogal Barreto y Julia Teresa Martínez Garzón contra personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de un usucapión.

En todo lo demás el proveído de fecha 2 de marzo de 2023 permanecerá incólume.

2. NOTIFICAR la presente a los demandados, junto con el proveído del 2 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 098** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **19 de octubre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

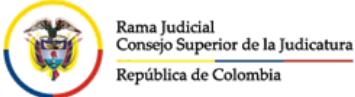
Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0574a6a8efb0cccd2817112c5572fe7466765a68d029561e50db6708c14d79d**
Documento generado en 18/10/2023 03:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

G. Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20230006300**

En virtud del curso procesal y memoriales que anteceden el Despacho **DISPONE:**

1.- OFICIAR al juzgado al Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá para que informe el estado actual del proceso de insolvencia de la persona natural no comerciante, Pedro Luis Bermúdez Aldana, remitido el 27 de junio del presente año, por el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN. Remitir acta de reparto visible en el folio 26 del archivo No. 022 del expediente digital.

Por otro lado, infórmese que en este Despacho judicial cursa el proceso de **Garantía Mobiliaria** No. 110014003032**20230006300** adelantado por Finanzauto S.A. BIC y en contra del señor Pedro Luis Bermúdez Aldana, para lo pertinente.

2.- Poner en conocimiento que no se hace necesaria la corrección del auto que ordenó solicitar al centro de conciliación Fundación Abraham Lincoln que remitiera la información de que tratan los numerales 3, 4 y 9 del artículo 539 del C.G.P, comoquiera que ya obra dentro del expediente la información solicitada.

NOTIFIQUESE,

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31dba76efc953fcf3c63377c450485d9651eba6b27fd0dade9edd9e19701e6c8**
Documento generado en 18/10/2023 03:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230011600**.

En virtud del curso procesal y memoriales que anteceden el Despacho **DISPONE:**

1.- **NO TENER EN CUENTA** la renuncia de poder presentada por la abogada Angie Carolina García Canizales, como quiera que no se le había reconocido personería para actuar.

2.- **PREVIO** a tener en cuenta las notificaciones enviadas al demandado, requerir a la parte actora para que allegue el cotejo de la documentación enviada.

3.- **DEVOLVER** la documentación visible en los numerales 008, 009, 010 y 013 a su remitente, indicándole que el proceso que menciona no corresponde al que se tramita en este Despacho. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d70128d5ba9f7955e636b1824a184967787b1869829b565b287dfe05c488390**

Documento generado en 18/10/2023 03:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

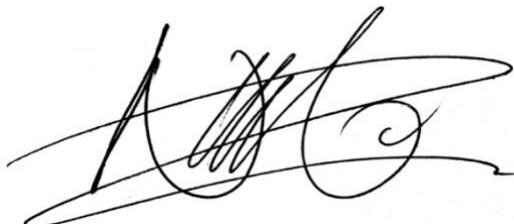
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230012100**.

En virtud del curso procesal, atendiendo al informe secretarial y memoriales que anteceden el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la Dra. Tatiana Sanabria Toloza, al poder que le fue conferido para representar a la entidad demandante. Comoquiera que cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G. del P.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el numeral 003 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ab8cb0b35b75eb4a02b558d89c1293b0cb9affe5687ded3dca417ac894b7bd**
Documento generado en 18/10/2023 03:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230015000**

Vista la documental que antecede, se Dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo, de los honorarios, sueldos y demás dineros que devengue la ejecutada, Leidy Johanna Monroy García como empleada de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, hasta el monto permitido por la ley al respecto. Limitar la medida a la suma de \$164.000.000,⁰⁰ y sin perjuicio que el despacho, una vez materializada la misma, la adecue a lo necesario.

Librar el oficio respectivo a la citada entidad, advertir que las sumas retenidas deben estar puestas a disposición del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) dentro del término de tres días, so pena de responder por los perjuicios que su incumplimiento ocasione (art. 1387 del C.Co.), de correspondiente pago y de incurrir en la multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2º del art. 593 C.G.P.). Así mismo, las destinatarias de la medida deberán acatar lo previsto en el numeral 2º del artículo 594 del C.G.P. y las circulares emitidas sobre el tópico por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- ADVERTIR a la interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE, (2)



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁ.D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a9d482449a6ee3e807eede2f78f8cb9380c907cbdb032edd6c885f207862167

Documento generado en 18/10/2023 03:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230015000.

Vistas las documentales que anteceden el Despacho **Dispone:**

REQUERIR a la parte demandante para que allegue la constancia emitida por la empresa de servicio postal correspondiente al proceso que nos ocupa. La aportada corresponde a otro expediente.

 Rapientrega	<p>RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3 R P 900966644-3</p> <p>Guía No.29858800015 2213 - LEY 2213 DE 2022 Radicaldo: 110014003006-2023-00197-00 Naturaliza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Fecha auto: 28/03/2023</p> <p>Para consulta en linea escanear Código QR</p>  
CERTIFICA	
FiveMail Notificación - Mensaje de datos	
Que el dia 2023-07-11 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:	
<p>Datos de remitente</p> <p>Nombre: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C Contacto: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: CARRERA 10 No. 14 - 33 piso 5 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: (1) 342 2055 Identificación: C Cedula 110014003006</p> <p>Datos de destinatario</p> <p>Nombre: LEYDIS YOHAIRA ARGUELLO VELASQUEZ Contacto: 0 Dirección: JULIDAGUAR@GMAIL.COM 111411 BOGOTA BOGOTA Nombre: 0</p> <p>Datos de notificación</p> <p>Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: BANCO DE BOGOTA S. A Radicaldo: 110014003006-2023-00197-00 Naturaliza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: LEYDIS YOHAIRA ARGUELLO VELASQUEZ Notificado: LEYDIS YOHAIRA ARGUELLO VELASQUEZ Fecha auto: 28/03/2023</p>	

NOTIFIQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No .98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p>NATHALIA ZULUAGA BOTERO <i>Secretaria</i></p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2820bc318afa2bb83faf12868202706b329836c944af48d9cda8d8f9248a118d**
Documento generado en 18/10/2023 03:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230018400.

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), fue notificado a la ejecutada Lyda Marina Londoño Ramírez, conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo lymalor@hotmail.com (numeral 017), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada Lyda Marina Londoño Ramírez en la forma y términos del mandamiento librado el trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas a la demandada Lyda Marina Londoño Ramírez y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.800.000,ºº** M/cte. Por secretaria liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd65d81e17ceb8c1261f4791fd23903873c50895db4a4e705f12e1eba0c6212**
Documento generado en 18/10/2023 03:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230018400.

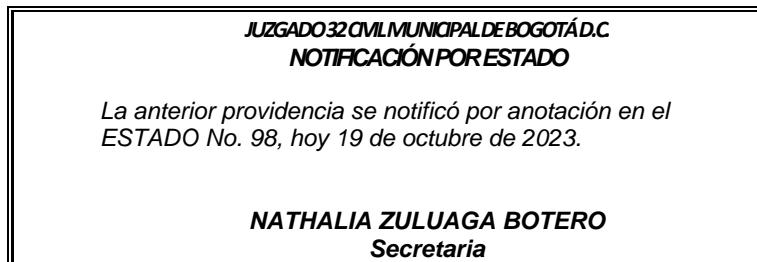
Vista la documental que antecede, se **Dispone:**

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas de bancos allegadas para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8779e594962eb35cf2502b4253513ee8f074c1bddf235078288b2c85969ab5ba

Documento generado en 18/10/2023 03:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230019500.

Vista la documental que antecede, se **Dispone**:

1.- NO TENER en cuenta la notificación enviada al demandado, comoquiera que la certificación emitida por la empresa de correo postal acredita el envío de la notificación al correo luchoare@hotmail.com y en la comunicación remitida se hace mención al otro correo aportado para notificaciones del demandado, esto es, luchoa@hotmail.com; sumado a que omitió aportar los documentos enviados y debidamente cotejados.

2.- REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite los oficios visibles en los numerales 003 y 004 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5bd89cf15e47351294670065d47af57d76441adc0d0b29db075249abd98885**

Documento generado en 18/10/2023 03:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20230022600**.

Vista la documental que antecede el Despacho
Dispone:

1.- TENER EN CUENTA el citatorio enviado al demandado, obrante en el numeral 010 del expediente digital.

2.- REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que continúe con la notificación del artículo 292 del C.G. del P. y de esta manera integre el contradictorio en debida forma.

3.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. **José Iván Suárez Escamilla**, al poder que le fue conferido para representar a la entidad demandante. Advertir al dimitente que su renuncia surte efectos a partir de los cinco (5) días después de la radicación del memorial que se resuelve.

4.- RECONOCER personería a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, para actuar en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado.

5.- REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el oficio No. 2061, visible en el numeral 013 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f05533fda8608fb923dcb81b2e151009ae77c72f13b98ee2308537af7fe9e8**

Documento generado en 18/10/2023 03:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230032100**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), fue notificado al ejecutado Eduard Alberto Ramírez Lozano conforme las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 del 2020 al correo eduardramirez195@gmail.com (Archivo 010 y 011), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Eduard Alberto Ramírez Lozano en la forma y términos del mandamiento librado el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Eduard Alberto Ramírez Lozano y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.250.000,ºº** M/cte. Por secretaria liquídese.
5. **REQUERIR** a la parte actora para que retire y tramite los oficios visibles en los numerales 003 y 004 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8249606900de03162c91cafb88defe7df676431d6e5e3132ae8cab7017d125dd

Documento generado en 18/10/2023 03:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Rad. No. 110014003032**20230033800**

Vista la documental que antecede, se **Dispone**:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá, por la cual se resolvió el conflicto de competencias entre este despacho y el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En consecuencia, asumir el conocimiento de las presentes diligencias.

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y 83 del C.G.P, como los previstos en el art. 368 y ss, de la misma codificación, el Juzgado **DISPONE**:

1. ADMITIR la anterior demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por STEPHANY EL OKDE ALHALAK en contra de LUIS DAVID DEVOZ BORJA y BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

2. TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento del proceso verbal, de conformidad con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

4. NOTIFICAR al extremo pasivo en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o conforme las previsiones de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

5. RECONOCER personería jurídica al abogado JEFRAY STEEVEN TORRES BETANCOURT, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder que se presenta.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

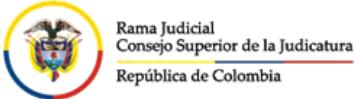
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6928004217540e10368a12029b2e7fd235c7115b7567cc3d4f2e6d9ada281e**

Documento generado en 18/10/2023 03:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20230036300**

Vista la documental que antecede, se dispone:

Primero: RELEVAR a la auxiliar de la justicia Jairo Abadía Navarro y en su lugar designar como liquidador a Dayron Fabián Achury Calderón, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedad de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P.).

Segundo: OBRE EN AUTOS la respuesta allegada por Cifin-TransUnion.

Tercero: Por secretaria OFICIAR a Cifin-TransUnion, poniendo en conocimiento la información solicitada. (relación de las obligaciones del deudor, y las entidades crediticias y comerciales acreedoras).

Cuarto: Por secretaría mediante oficio brindar la información solicitada por el Juzgado 48 Civil Municipal de esta ciudad. Poner en conocimiento que el vehículo identificado con placas JXR-609, sí hace parte de los activos dentro del presente trámite. **Remítasele copia de la relación de activos que obra en este asunto.**

Quinto: ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación
en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de
2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2bb33cb9e0bb4b2d27cd30c4ae4a57ea9f63da5474bf0586323f88b1b2ec66f5

Documento generado en 18/10/2023 03:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DATOS BÁSICOS

Nombres	Dayron Fabián	Apellidos	Achury Calderón
Número de Documento	80146112	Edad	39
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	C
Correo Electrónico	dayron.achury@gmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel intermedio	Juridicción	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	19/05/2020	Radicado de inscripción	

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Av. Carrera 15 # 88 -21 Of 702	7652398	3176465363	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	
-----------------	--

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente		Título Obtenido	
Fecha Acta de Grado	2023-10-09	Número Tarjeta Profesional	

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Juridicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	900385735	INGEMEL DJB S.A.S.	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	22/02/2023	Activo
NIT	901192162	PEIKY S.A.S., EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	15/06/2022	Activo
NIT	830507742	PRIME BUSINESS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	18/05/2022	Activo
NIT	900143881	SERVICOCHES CDA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	16/09/2021	Terminado
NIT	900156076	MOTOR STORE S.A.S., EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	12/11/2020	Terminado

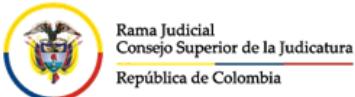
Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa

Nivel intermedio

Profesional al servicio

Tipo	Número de C.C.	Nombre	Tituto	Tarjeta Profesional
Técnico en Contabilidad y/o finanzas	79405546	Carlos Enrique Ortegón Molano	Contador Público	82554-T
Pregrado en ciencias jurídicas	1030565947	Elvia Katherine Torres Quiroga	Abogada	229688
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	1022382983	Lina Vanessa Torres Quiroga	Economista	44499
Pregrado en ciencias jurídicas	1030622686	Maria Alejandra Bohorquez Castaño	Abogada	292557



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230039500**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), fue notificado a la ejecutada María Del Socorro González Algarin conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo mariadelsocorrog@hotmail.com (numeral 007), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada María Del Socorro González Algarin en la forma y términos del mandamiento librado el diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas a la demandada María Del Socorro González Algarin y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.440.000,00** M/cte. Por secretaria liquídese.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4734064406cfbb978c31e144c5ee5eb3218023974fc76710f4679c5fdaf3af**
Documento generado en 18/10/2023 03:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230041500.

Previo a emitir el auto que ordena seguir adelante con la ejecución y comoquiera que el término que posee el demandado para contestar aún no ha vencido, se **Dispone**:

Por secretaría **CONTABILIZAR** en debida forma el término con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho de defensa y contradicción. Téngase en cuenta la suspensión del término deprecada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA23-12089 y la comunicación enviada a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe69911699925e0c7d4bc400bde87491d5a47ce78dd2da7d7b33f2a7660470d**

Documento generado en 18/10/2023 03:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230042100**

Previo a decretar el emplazamiento, el Despacho **Dispone:**

1.- AGREGAR a los autos, las notificaciones enviadas al demandado, que arrojaron resultados negativos.

2.- OFICIAR por secretaría a la EPS SURAMERICANA S.A., a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones de notificación, tanto electrónicas como físicas y teléfono, que en su momento aportó el señor Salvador Yack Blumer Benchimol, identificado con Cédula de Extranjería No. 473033.

ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

3.- REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el numeral 003 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50f529c53ac59172bd7a706026d6f62e262464b903011dc5e7a0e6966d641be**

Documento generado en 18/10/2023 03:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

[cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230045300**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), fue notificado al ejecutado David Darío Montoya Franco conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo deiby.montoya.90@gmail.com (Archivo 007), quien dentro del término únicamente aportó poder otorgado a la Dra. Karen Elizabeth García Rojas y no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado David Darío Montoya Franco en la forma y términos del mandamiento librado el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado David Darío Montoya Franco y fijar como agencias en derecho la suma de **\$4.700.000,00** M/cte. Por secretaría liquídense.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. Karen Elizabeth García Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

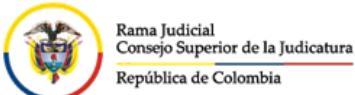
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72f1b4a63fe772873860745f354ed6f03d8d4793eda94820b16e6fc39d4187a**
Documento generado en 18/10/2023 03:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230045900**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), fue notificado a la ejecutada María Consuelo Valdés Mejía conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo mariaconsuelovaldes79@gmail.com (numeral 005), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada María Consuelo Valdés Mejía en la forma y términos del mandamiento librado el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas a la demandada María Consuelo Valdés Mejía y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.840.000,ºº** M/cte. Por secretaría liquídense.

5. **REQUERIR** a la parte actora para que retire y trámite el oficio visible en el numeral 003 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0640cbd67c3dc7b8fc436f7252a526517341f9dd85450bbf69697c02b162ad1

Documento generado en 18/10/2023 03:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Rad. No. 110014003032**20230046100**

En virtud del curso procesal y atendiendo al informe secretarial que antecede, se **dispone**:

1.- ADMITIR el llamamiento en garantía que hacen los demandados AUTOBOY S.A., ÁLVARO DUARTE FRANCO y JAVIER FERNANDO LUNA BROCHERO, a la entidad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A..

2.- Por secretaría abrir cuaderno aparte del llamamiento en garantía, a la cual se deberá agregar esta providencia.

3.- Notificar por estado la presente providencia al llamado en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con la advertencia que conforme al Art. 66 del C.G. del P., le empieza a correr un traslado por el término de la demanda inicial, es decir, por veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83062e9af6bdbe20f92c50ed8cad6650866446d59fa1aa6f752db54c75ca3104**

Documento generado en 18/10/2023 03:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Rad. No. 110014003032**20230046100**

En virtud del curso procesal y atendiendo al informe secretarial que antecede, se **dispone**:

1.- TENER por notificados a los demandados AUTOBOY S.A., JAVIER FERNANDO LUNA BROCHERO y ÁLVARO DUARTE FRANCO, quienes dentro del término del traslado y a través de apoderado judicial contestaron la demanda, llamaron en garantía y propusieron excepciones de mérito, al cual se le dará el trámite correspondiente, una vez integrado el contradictorio.

2.- TENER por notificado al demandado SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quien dentro del término del traslado y a través de apoderado judicial contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

3.- Reconocer personería al Dr. José Luis Ramírez Duarte como apoderado judicial de los demandados AUTOBOY S.A., ÁLVARO DUARTE FRANCO y JAVIER FERNANDO LUNA BROCHERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- Reconocer personería al Dr. Ricardo Vélez Ochoa como apoderado judicial del demandado SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- TENER en cuenta que la parte actora descorrió las excepciones propuestas por el extremo demandado SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2023, de modo que se hace innecesario agotar traslado de que trata el artículo 370 del C.G. del P. respecto de dicha contestación, pues en todo caso, habría que tener en cuenta en el momento procesal oportuno el escrito aportado para los fines con los que fue presentado.

6.- REQUERIR a la parte actora para que acredite el trámite dado al oficio No. 1900 del expediente digital, enviado vía correo electrónico el tres (3) de agosto del presente año.

8.- OBRE EN AUTOS la autorización aportada por el apoderado de la parte actora, para lo fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31be67fd20eef699e9cc8b2c426c9d6bf0e922eb1c74d989cce2732ad0922860

Documento generado en 18/10/2023 03:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230046700**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), fue notificado a la ejecutada Kellys Johana Silva Contreras conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo kellysilvapsicounimetro@hotmail.com (numeral 005), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada Kellys Johana Silva Contreras en la forma y términos del mandamiento librado el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas a la demandada Kellys Johana Silva Contreras y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.400.000,ºº** M/cte. Por secretaria liquídese.
5. **REQUERIR** a la parte actora para que retire y tramite los oficios visibles en los numerales 003 y 004 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0064247fd3f6bdae23c950daead8d0282d19e1fdae12766be0ce25dd420967**

Documento generado en 18/10/2023 03:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230060000**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023), fue notificado al ejecutado Harold Daniel Quintero Urueña conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo neopunk362@gmail.com (Archivo 005), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Harold Daniel Quintero Urueña en la forma y términos del mandamiento librado el primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Harold Daniel Quintero Urueña y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.240.000,00** M/cte. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00f8bca010f11ae120214590a62a227132bb2df823e45777905f3b0c0a13c69**

Documento generado en 18/10/2023 03:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230072400**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), fue notificado al ejecutado Roger Augusto Ávila Soto conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo ROGERVILA@HOTMAIL.COM (Archivo 005), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado Roger Augusto Ávila Soto en la forma y términos del mandamiento librado el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas al demandado Roger Augusto Ávila Soto y fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.700.000,ºº** M/cte. Por secretaria liquídense.
5. **REQUERIR** a la parte actora para que retire y trámite el oficio visible en el numeral 003 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

**Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf5f616dd7e6d4aaf9fd4cf857ad6603b067b164f20b1098725223926c6f0b9**
Documento generado en 18/10/2023 03:19:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230079400**.

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

1.- Para todos los efectos legales que correspondan, TENER EN CUENTA la dirección de notificación electrónica de la ejecutada marlenyale@hotmail.com, aportada por el extremo demandante.

2.- NO TENER en cuenta el citatorio remitido a la demandada, comoquiera que la dirección de correo electrónico relacionado en la comunicación, no corresponde al de este Despacho Judicial.

Por medio de esta comunicación me permito notificarle que mediante **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** proferido en el proceso **DEMANDA VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, en el cual usted tiene la calidad de demandada; usted ha sido ordenada comparecer, según lo ordenado por el Art. 291 del C.G.P., por lo que se notifica que tiene 05 días a partir del recibo de la presente comunicación para que comparezca ante el juzgado de forma electrónica al email: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de forma presencial en la carrera 10 No. 14 – 33 piso 10, con el fin de ser notificado de forma personal del auto que admitió la demanda y en consecuencia proceda con la contestación de la demanda, ejerza su derecho a la defensa y contradicción si así lo amerita.

NOTIFIQUESE,



**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

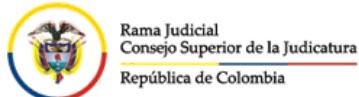
**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acb0d5f722e43c0f25a6cec5cc52dacacb3c66326deaadcb9421dec3c5d9374**
Documento generado en 18/10/2023 03:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Declarativo Rad. No. 110014003032**20230079900**

Vista la documental que antecede, se **Dispone**:

Por secretaría **CONTABILIZAR** en debida forma el término con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho de defensa y contradicción. Téngase en cuenta la suspensión de término decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA23-12089, y el lapso en el que el proceso estuvo al Despacho.

Vencido el mismo, ingresar el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662447b37eb75baa458554a97484e96fe2b456bd8b1e67c2fbe40ef628d5c46e**

Documento generado en 18/10/2023 03:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal - Restitución Rad. No. 110014189006**20180024000**

Vista la comunicación allegada por la Curadora Ad-litem designada, y en atención a que la incapacidad aportada finalizó el 25 de agosto del presente año, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la curadora Ad-Litem designada, Dra. Liliana Andrea Parra López, para que acepte el cargo para el cual fue designada.
2. **Comunicar** en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 19 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d708a70041887bdc002f050f8f05ef76e9b4c33feb9c75d80cb1d54b2f4a64de

Documento generado en 18/10/2023 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>